

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente informando que el Curador Ad-litem, de los herederos Indeterminados del causante JOSE EFREN MENESES GUERRERO, Dr. ARTURO AGUADO ROJAS contesto la demanda dentro del término legal, el 21 de septiembre pasado, se deja constancia que no corren los días del 14 al 22 de septiembre de 2023 por Acuerdo PSCJA 23 12089 de septiembre 13/2023 y Acuerdo PCSJA 23-12089/C3 de septiembre 20 de 2023 -Ciber ataque-, para tal fin se hace la siguiente contabilización de términos:

Fecha notificación y envío Link:	17 de agosto de 2023
No corren los días:	18 y 22 de agosto de 2023
Fecha en que se entiende surtida la Notificación:	23 de agosto de 2023
Termino de traslado:	20 días que empiezan a correr a partir del 24 de agosto de 2023 y vence el 29 de septiembre de 2023

Pase a despacho para resolver. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	2589
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y D.L.S.P.
Demandante :	Yolanda Cano Aricapa
Demandado :	Joan Sebastián Meneses Cano Lina Marcela Meneses Cano Herederos indeterminados de José Efrén Meneses Guerrero
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00239-00
Providencia:	Convoca Audiencia Inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual,

y terminada la audiencia inicial de ser posible se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento establecido en el art. 373 ibidem.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Curador ad-litem de los herederos Indeterminados del causante JOSE EFREN MENESES GUERRERO, Dr. ARTURO AGUADO ROJAS.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial, fijar el día **1º de DICIEMBRE de 2023**, a partir de las **2.30 A.M.**, para su realización.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace para el ingreso.

CUARTO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

SEXTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohicK9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u.

SÉPTIMO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

OCTAVO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

A.- DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de defunción del señor JOSE EFREN MENESES GUERRERO, de la Notaria Once del Circulo de Cali, bajo el indicativo serial No 06562025, acaecido el 24 de noviembre de 2020, el Registro Civil de Nacimiento bajo el serial 549 tomo 35 de la Notaría única de Dagua Valle, y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Registro civil de nacimiento de la señora YOLANDA CANO ARICAPA de la Notaria Única de Quinchia Risaralda bajo el tomo 76 serial 6265758 año 1981, y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Registros Civiles de Nacimiento de JOAN SEBASTIAN MENESES CANO y LINA MARCELA MENESES CANO.
4. Declaraciones Extra juicio de la demandante YOLANDA CANO, OFELIA SERNA SERNA, LILIANA MARÍA LERMA BEDOYA de la Notaria 19 de Cali de calenda 18 de diciembre de 2020.

TESTIMONIALES:

1. Escuchar los testimonios de: 1) OFELIA SERNA SERNA, y 2) LILIANA MARÍA LERMA BEDOYA, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

2. INTERROGATORIO

No fue solicitado.

B.- DE LA PARTE DEMANDADA SEÑORES JOAN SEBASTIAN MENESES CANO y LINA MARCELA MENESES CANO

DOCUMENTALES:

- 1.- No se decretan porque guardaron silencio.

TESTIMONIALES:

No fueron solicitados, al no contestar la demanda.

INTERROGATORIO

No fue solicitado, al no contestar la demanda.

C.- DE LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EFREN MENESES GUERRERO, curador ad-litem Dr ARTURO AGUADO ROJAS:

DOCUMENTALES:

1.- Solicita se tengan en cuenta las aportadas por la parte actora en la demanda.

TESTIMONIALES:

No fueron solicitados.

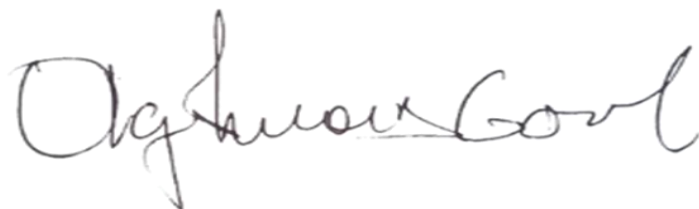
INTERROGATORIO

No fue solicitado.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE**

La providencia que antecede se notifica

hoy, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

En el estado No. **190**

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria